

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

|   | Pts. |
|---|------|
| De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..  | 0.50 |
| De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.       | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 125 de 4 Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Vista su comunicación de 21 de los corrientes remitiendo la propuesta que formula la Junta de Sanidad de esa provincia del presupuesto de gasto de la Secretaría de la misma por la cantidad de 3.500 pesetas anuales para pago de local y oficinas y material de escritorio de ella, a tenor de lo consignado en el párrafo 9.º de la Real orden de 13 del actual:

Visto asimismo el art. 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907 y la disposición 9.ª de la precitada Real orden de 13 de los corrientes y el art. 190 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que el crédito que abrirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, constituido por el importe del 25 por 100 de los derechos sanitarios liquidados con arreglo a las Tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, está afecto sólo al pago de los gastos de material y de instalación de Laboratorios ó Institutos sanitarios.

Considerando que no pueden estimarse dentro de tal concepto los gastos de material de oficinas y local de la Secretaría de la Inspección provincial de Sanidad en el desempeño de sus funciones de Secretario de la Junta, ya porque semejante interpretación está en pugna con el texto literal de las disposiciones citadas; que comprenden únicamente a los Laboratorios é Institutos, ya también porque así lo declara el artículo 190 de la Instrucción general de Sanidad al preceptuar, en relación con los 21 y 22 de la misma, que las capitales de provincia tendrán un Laboratorio de Higiene y

un Instituto de Vacunación, en cuyo sostenimiento «se empleará, por lo menos, el 25 por 100 del producto total de los ingresos sanitarios»:

Considerando que a los efectos de las disposiciones que se invocan no puede formularse por la Junta provincial de Sanidad, ni aprobarse por la Inspección general, el presupuesto que se remite, con cargo a dicho crédito;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el crédito a que se refiere el art. 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907 y los artículos 190 de la Instrucción general de Sanidad y 9.º de la Real orden de 13 de los corrientes, no está afecto al pago de gastos de material y local de oficinas de la Secretaría de las Juntas provinciales, y si sólo al material é instalación de Laboratorios é Institutos sanitarios.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos que interesa en su citada comunicación y para conocimiento de la Junta de Sanidad de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

(«Gaceta» núm. 120 de 29 Abril.)

Número 934.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Esta Dirección general convoca a concurso para proveer, en la forma que determina el art. 34 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, las plazas vacantes de Aspirantes a Fieles Contrastados de Pesas y Medidas de las provincias de Avila, Cádiz, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Soria, Ciudad Real, Orense, Demarcación Jerez y las que puedan ocurrir hasta el día de la provisión. Para tomar parte en este concurso se requirieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener menos de cuarenta años de edad.
- 3.ª Ser Ingeniero Industrial ó Geógrafo.
- 4.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 5.ª No haber sido separado del cargo de Aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, especificando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las

partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Títulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, declaraciones bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ó Corporación por Tribunal de honor ó mediante expediente y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas a esta Dirección general en el plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha, en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen a este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justificantes.

Madrid 30 de Abril de 1908.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

Número 936.

#### JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO

#### CUERPO DE MÉDICOS TITULARES

##### PROVINCIA DE MURCIA

Nombres y apellidos y residencia.

##### Murcia.

- D. Francisco Jiménez Pérez.—E.—Santomera.
- Eustasio Viviente Sánchez.—E.—San Pedro de Pinatar.
- Manuel Caballero y Lucas.—E.—Beniel.
- Mateo Solares y Donet.—E.—Sucia.
- Miguel Angel Cremades.—Murcia.
- José María Castillo Tapia.—Idem
- José María Aroca Rodríguez.—Palmar.
- Francisco Ayuso Andreu.—Murcia.
- Luis Conejero López.—Idem.
- José Antonio Flores Muelas.—Idem.
- Francisco González Aguilar.—Idem.
- José Antonio Galiano Martínez.—Idem.
- Francisco Giner Hernández.—Idem.
- Emilio López Palacios.—Alcantarilla.
- Pedro Legaz Pérez.—Idem.
- Ignacio Martínez López.—Murcia.
- Juan Antonio Martínez.—Idem.
- Benito Macías Antón.—Los Corrales.
- Vicente Mateos Jiménez.—Murcia.

- D. Manuel Martínez Espinosa.—Idem.
- Ricardo Pravia Vico.—Idem.
- Eduardo Pelayo Perea.—San Javier.
- José Perpén Yelmas.—Idem.
- José Precioso López.—Murcia.
- Miguel Serrano Roca.—Idem.
- Alfonso Murcia.—San Pedro de Pinatar.
- José Pérez Mateos.—Murcia.
- José Campillo y Sánchez.—Santomera.

##### Caravaca.

- D. Pedro Velez y Guillén.—E.—Caravaca.
- José María Laborde.—E.—Idem.
- Ricardo López y López.—E.—Cehegin.
- Alfredo López Martínez.—E.—Calasparra.
- José de Haro y Martínez.—E.—Caravaca.
- Ignacio García Sánchez.—E.—Cehegin.
- Agustín Fuster Fernández.—E.—Calasparra.
- Alfonso Caparrós Fernández.—E.—Caravaca.
- José Rafael Armand y Rodríguez.—E.—Calasparra.
- Pedro Angosto Jaén.—E.—Caravaca.
- José Ruiz Piñedo.—E.—Calasparra.
- Francisco García y Díaz.—Moratalla.

##### Cartagena.

- D. Ciriaco Sidriach y Cardona.—E.—Fuente-álamo.
- Juan Monteagudo.—E.—Idem.
- Juan Solé Sánchez.—E.—Cartagena.
- Emilio Rosique y Serrano.—E.—Idem.
- Salvador Pascual y Tomás.—E.—Idem.
- José Bocio Juez-Sarmiento.—E.—San Antonio Abad.
- Florencio Díez Conesa.—E.—Pozo-Estrecho.
- Eloy Dasi Andrés.—E.—Cartagena.
- Antonio Asensio Sandoval.—E.—Algar.
- Leandro Bas Ros.—E.—Cartagena.
- Juan Julián Oliva.—E.—Idem.
- Diego Meseguer Bolea.—E.—La Palma.
- Andrés Briz Hernández.—E.—Cartagena.
- Francisco Pescador.—E.—Idem.
- Pedro Jorquera.—E.—Santa Lucía.
- Alfonso Murcia.—E.—Algar (Cartagena.)
- Manuel Vivanco Avilés.—Cartagena.
- José Pastor y Cano.—Idem.



D. Nicolás de Ochoa y Ramirez.—Cartagena.  
Joaquín Sancho del Río.—Los Molinos.  
Miguel A. de la Cuesta y Burgos.—Cartagena.  
Manuel Estevez Martín.—San Antonio Abad.  
Angel Avilés Rodríguez.—Cartagena.  
Pedro Zamora Quetcuti.—Idem.  
Leopoldo Cándido y Alexandre.—Idem.  
Federico Torrecillas y Fernández.—Idem.  
Luis Calandre Lizana.—Idem.  
Eusebio Torrecilla y Fernández.—Idem.

Carlos Laplaza y Sánchez.—Idem.  
Ricardo Serrano y Adrián.—Idem.  
Ignacio Llasera y Garrido.—Idem.  
Juan Antonio Sánchez.—Idem.  
Juan Mega Medrano.—Idem.  
Luis Romero y Ruiz.—Idem.  
Arturo Masoti Arroyo.—Idem.  
Félix Navas Truchaud.—Idem.  
Luis Gómez y García.—Fuenteálamo.  
Vicente Gisbert Buendía.—Cartagena.  
Mariano Benedicto.—Idem.  
Tomás Conesa.—Idem.

**Cieza.**

D. Pascual Fernández y González.—E.—Cieza.  
Julian García Fernández.—E.—Fortuna.  
José Asensio Checa.—E.—Villanueva.  
Jesús Templado Sánchez.—E.—Abarán.  
Rogelio Nieto Ramos.—E.—Abanilla.  
José Marín y Marín.—E.—Riccote.  
José Lucas Toledo.—E.—Abarán.  
Joaquín Gómez Garrido.—E.—Idem.  
Gonzalo Jimeno.—E.—Ulea.  
Federico Arce y Bodega.—Cieza.  
Alvaro Biedna y Ortega.—Idem.  
Diego Candel Rubio.—Idem.  
Rafael Molina Ruiz.—Blanca.  
José Yelo Candel.—Idem.  
José Peña.—Cieza.

**Lorca.**

D. Jesús Molina Trigueros.—E.—Lorca.  
José Martínez Perier.—E.—Id.  
Juan Francisco García Pallarés.—E.—Idem.  
Andrés Gómez Navarro.—E.—Idem.  
Miguel Artero.—E.—Idem.  
Fernando Sánchez Piernas.—E.—Aguilas.  
Francisco Romera García.—E.—Idem.  
Isidoro Reverte y Cánovas.—E.—Lorca.  
Alejandro Santamaría de Paz.—E.—Aguilas.  
José Para Guirao.—E.—Lorca.  
Manuel Ortuño Rodríguez.—E.—Idem.  
Luis Casaldueiro y Marín.—E.—Idem.  
Eladio Calero Sánchez.—E.—Aguilas.  
Pedro Caballero Navarro.—E.—Lorca.  
Joaquín Jimeno.—E.—Idem.  
José Pallarés Arcas.—Idem.  
Miguel García Alarcón.—Idem.  
Francisco Lastres Recio.—Aguilas.  
José María Casa.—Lorca.  
Antonio Ballestrín Palacios.—Id.  
José García y García.—Idem.  
Federico Soubrier García.—Id.  
Pedro García Romero.—Idem.

**Mula.**

D. Joaquín Martínez Viguera.—E.—Ceuti.

D. Juan Andrés Villena.—E.—Molina.  
Francisco Delgado Fernández.—E.—Mula.  
Juan María García Zapata.—E.—Idem.  
Juan Martínez García.—E.—Id.  
José Pantoja Molina.—E.—Id.  
Francisco Puerta Sánchez.—E.—Bullas.  
Elias Artero Egea.—E.—Id.  
Pedro Fernández Vera.—E.—Cotillas.  
Mariano Camacho Carrasco.—E.—Molina.  
Ginés Meseguer.—E.—Mula.  
Antonio Fernández Manuel.—Pliego.  
Gabriel Martínez Pellejero.—Archena.  
Jesús Martínez Martínez.—Id.  
Fulgencio Meseguer.—Mula.  
Mariano Rodríguez Pérez.—Archena.

**Totana.**

D. Alejandro Oliva Zamora.—E.—Mazarrón.  
Francisco Hernández Morillas.—E.—Librilla.  
Francisco Camacho Cánovas.—E.—Totana.  
Mariano Ruiz y López.—E.—Mazarrón.  
Joaquín Lorenzo y López.—E.—Alhama.  
Ginés de Mena y Hermosa.—E.—Idem.  
Miguel García Navarro.—E.—Mazarrón.  
José Martínez Cornella.—E.—Totana.  
Ginés María Cánovas Simón.—E.—Idem.  
Remigio Jiménez Gómez.—E.—Mazarrón.  
José María Carlos Alix.—E.—Totana.  
Francisco P. Camilleri.—E.—Alledo.  
Gonzalo Jiménez Alpuent.—Id.  
Antonio Camacho Mora.—Totana.  
Tomás Séiquer Pérez.—Librilla.  
Victor Manuel Paredes.—Mazarrón.  
Francisco Ruiz López.—Idem.  
Ginés González Ballesta.—Idem.

**La Unión.**

D. Juan Meroño Segarra.—E.—La Unión.  
Ramón de La Rosa Abad.—E.—Idem.  
Manuel Rodríguez Fernández.—E.—La Unión.  
José Pascual Ferrer.—E.—Idem.  
José Cortés Gras.—E.—Idem.  
José Gabriel Adán Díaz.—E.—Idem.  
Ponciano Maestre.—E.—Idem.  
Pascual Molina.—E.—Idem.  
José Rosique Serrano.—Beal.  
Justo Romero y García.—Portmán.

**Yecla.**

D. Celestino Zenón Santandreu.—E.—Yecla.  
Antonio Ortega Goya.—E.—Idem.  
Pascual Ortega Navarro.—E.—Idem.  
Fulgencio Martínez López.—E.—Idem.  
José Jiménez Peruche.—E.—Idem.  
Miguel Trigueros Jiménez.—E.—Jumilla.  
José María Tomás y Tomás.—E.—Idem.  
Antonio Bañón y Bañón.—E.—Idem.  
Pascual Herráiz Trigueros.—E.—Idem.  
Cándido Tomás Ortega.—E.—Idem.  
Roque Martínez Pérez.—E.—Idem.

D. Liborio Verdú Cañizares.—E.—Yecla.  
Ramón Pareja.—E.—Idem.  
Lorenzo Rayado Castaño.—Idem.  
Victor Carpena y Martínez.—Idem.  
José Torregrosa Marco.—Idem.

«Los que llevan a continuación del nombre la letra E. son elegibles para representantes.

El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular ó acompañando a su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible.» (R. O. de 27 Abril 1908.)

**Segunda sección.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 913.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 17.712.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Matias Dato Caballero, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Matias*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y paraje llamado Cabezo del Sabollano; lindando N. Sierra de Venis y propiedad de D. Juan Martínez González; E. Lomas de los Sabollanos ó de las Cuevas; S. Cabezos de los Sabollanos y Barranco de D. Juan Martínez, y O. Rincón de los Plantones y propiedad de D. Juan Martínez González; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de un pequeño cabezo que se titula Cabezo del Pelotal, en la que aparecen escombros de piedras ferruginosas, cuyo cabezo se encuentra en el remate de la Sierra de Ascay, a la parte Levante que finaliza la referida Sierra y mirando en dirección NE. con inclinación de pocos grados y como a unos 1.000 metros del remate de la referida Sierra de Ascay; y desde él se medirán en dirección N. magnético 200 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 200; 2.ª a 3.ª S. 400; 3.ª a 4.ª O. 500; 4.ª a 5.ª N. 400, y 5.ª a 1.ª E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Abril de 1908.—Antonio Belmar.

**Cuarta sección.**

Número 945.

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA****Anuncio.**

El Oficial encargado del Detall del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada, paja para pienso, petróleo y carbón, se invita a los par-

ticulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 16 del actual y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; la paja para pienso, bien trillada, seca sin olor limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad; el petróleo del mejor refinado y sin mezcla de ningún otro líquido, y el carbón de vegetal bien quemado, seco y limpio de tierra y cisco.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 3 de Abril de 1908.—Leopoldo Esteller.—V.º B.º: El Director, Nicolás Fort.

Número 946.

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA****Anuncio.**

A las once del día 15 del actual, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para la venta por desecho de un caballo perteneciente a este Instituto.

Los señores que deseen tomar parte en la misma, podrán concurrir libremente a dicha licitación, siendo de cuenta del rematante, el pago del importe de inserción en este periódico del presente anuncio.

Murcia 2 de Mayo de 1908.—El Teniente Coronel Subinspector accidental, Guillermo Castaños.

**Quinta sección.**

Número 942.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

de la PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción, ha nombrado Agente especial de apremios para el cobro de los débitos que hacen a la Hacienda los Ayuntamientos y demás entidades sociales y particulares a D. Eduardo Izquierdo Sánchez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de esta provincia.

Murcia 4 de Mayo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.



# INTERVENCION DE HACIENDA

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

#### Sección de Teneduría de libros.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Mayo de 1908, los cuales serán apremiados si pasado los términos de instrucción no satisfacen el importe de sus descubiertos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 e instrucción de 13 Julio siguiente.

| Nombre del comprador.   | Vecindad. | Clase de la finca | Número del inventario. | Término municipal en que radican | Plazo que adeuda. | Procedencia. | Importe        | Fecha del vencimiento. |
|-------------------------|-----------|-------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------|--------------|----------------|------------------------|
|                         |           |                   |                        |                                  |                   |              | de cada plazo. |                        |
|                         |           |                   |                        |                                  |                   |              | Pesetas.       |                        |
| D. Ramón Giribert.      | Murcia.   | Urbana.           | 32 adición.            | Murcia.                          | 3.º               | »            | 204 »          | 7 Mayo 1908.           |
| Manuel Garrigós Lloret. | Id.       | Id.               | 19 id.                 | Id.                              | 2.º               | »            | 69 70          | 18 id. id.             |
| El mismo.               | Id.       | Id.               | 5 id.                  | Id.                              | 2.º               | »            | 69 72          | Id. id.                |
| Miguel Sánchez Teller.  | Id.       | Id.               | 18 id.                 | Id.                              | 2.º               | »            | 142 80         | Id. id.                |
| El mismo.               | Id.       | Id.               | 26 id.                 | Id.                              | 2.º               | »            | 127 50         | Id. id.                |

Murcia 30 de Abril de 1908.—El Tenedor de Libros, P. S., E. Soriano.—V.º B.º: El Interventor, R. Rossi.

Número 690.

#### Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
Término municipal de Totana.  
—Contribución rústica.—4.º trimestre de 1907.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Enero de 1908, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Alfonso Alarcón Irlas, Santa Bárbara, 3'45 pesetas.  
Juan Gabriel Moreno Gómez, 1'70  
Juan María Andreo Cánovas, Alquerías, 1'87.  
Juan Andreo Martínez, Peregrino, 3.  
Diego Ballester López, Esteban, 53.

José Andreo Tudela, Romero, 2'26.

Miguel Balsas Romero, García Alix, 3'79.

Pablo Martínez Cayuela, 5'09.

Juan Martínez Gómez, 5'54.

Pedro Ballester Martínez, San Antonio, 2'21.

Francisco Cánovas Andreo, Cuartelillo, 4'80.

Andrés Gonzalo Cánovas Guerao, Ginés Cánovas, su viuda, San José, 2'21.

Francisco Carlos Aledo, Murcia, 6'84.

Miguel Cayuela Martínez, 8'94.

Marcos Cayuela Camacho, Madera, 3'28.

Juan Simón Noguera, 3'28.

José Antonio Crespo Andreo, Hoya, 3'39.

Diego Crespo Andreo, Puente, 3'39.

Maria Crespo, herederos, San Ramón, 2'60.

Pedro García Sánchez, herederos, 2'21.

Juan Martínez Contiño, 3'73.

Maria García García, Caños, 5'88.

Isabel Martínez Molino, 2'26.

Ginés García Sánchez, Hospital, 1'75.

José García Vidal, Balsa, 2'32.

José María Guerao Serrano, Sol, 1'81.

Diego López García, Mayor Sevilla, 2'38.

José María López Nieto, Sánchez, 17'86.

José María Vera, herederos, Mayor Triana, 3'50.

Miguel Sánchez Vera, 2'15.

Fernando Martínez Cánovas, Cuartel, 3'50.

José Martínez Lorente, Pino, 2'15.

Antonio Martínez, Meca, 2'38.

José Núñez Murcia, Alamo, 1'53.

Ramón Pérez Túnez, Balsa Nueva, 3'96.

Gabino Ruiz Martínez, Vidal Abarca, 2'15.

Pedro Andreo Andreo, Paretón, 2'54.

Ginés Aznar Blaya, 7'12.

#### FORASTEROS

Maria Acosta Miras, Mazarrón, Juan Alarcón Martínez, 2'09.

Antonio Andreo García, 1'75.

Francisco Caparrós Navarro, 5'99

Marcelino Costa Lardin, 1'92.

Pedro Costa Vidal, 4'98.

Juan Escribano Arcis, 2'15.

Fernando Francés Moreno, 5'03.

Ginés Francés Moreno, 4'80.

Pedro Francés Moreno, 4'58.

Juan García Costa, 2'26.

Fernando González García, 6'73.

Marcos Guillén Crespo, 4'75.

Juan Pedro López Aznar, 3'22.

Benito López Legaz, 4'13.

Paula López López, 1'53.

Damián López Serigot, 1'98.

José Méndez Ruiz, 1'87.

Juan Morales Méndez, 3'39.

Pedro Mulero Costa, 2'54.

Rodrigo Molina García, 1'64.

Andrés Muñoz Acosta.

Alfonso Olivares Mendoza, 4'19.

Juan Pagán Mayordomo, 4'10.

Pedro Paredes Paredes, herederos, 5'15.

Miguel Sánchez Martínez, 2'88.

Ruperto Torres Legaz, 3'73.

Juan Vélez Martínez, 18'04.

Juan Vivancos Martínez, 8'82.

Ignacio Vivancos Vivancos, 5'31.

José Aledo, presbítero, Murcia, 6'90.

Francisco Cánovas Martínez, 5'99

Martin Carpio García, 2'03.

Josefa González Martínez, 2'38.

Juan Izquierdo, herederos, 1'70.

Ana Martínez, viuda de Hernández, 5'03.

Francisco Navarro, 3'05.

Carmen Navarro, por ella Francisco, 17'59.

Luis Zarandona, 25'90.

Aurelia Andulla, Cartagena, 1'70.

Damián Cánovas Martínez, 3'90.

Faustino García Molina, 2'03.

Pedro Gómez Molina, 5'94.

José María León Guirao, 1'75.

Juan Lorenzo Martínez, 2'49.

Alfonso López Martínez, 65'03.

José López, 1'70.

Quiteria Noguera Sánchez.

Manuel Pico Pagán, 1'75.

Antonio Tornel, por él Francisco Martínez, 2'21.

Antonio Bosque Belmonte, Lorca, 1'53.

Antonio Cañizares Pastor, 11'09.

Juan García Martínez, 5'54.

Andrés López Belmar, 2'71.

Francisco López Ruiz, 3'34.

José Martínez Pérez, 1'75.

Andrés Méndez Granados, 2'83.

Juan Mezas Rodríguez, 4'01.

Francisco Pérez Muñoz, 2'09.

José Pérez Ruiz, 3'85.

Vieenta Pérez é hijos, 1'81.

Nicasio Periago Morales, 2'26.

Joaquín Romera, por él Juan Andreo, 2'88.

Pascual Ruiz Oliver, 1'58.

Julio Viñeglas Sánchez, 1'87.

Francisco Cánovas Alcón, Aledo, 6'11.

Diego Cánovas García, 2'26.

Alfonso Cánovas Martínez, 4'47

Francisco Cánovas Pascual, 2'09

Juan García Pallarés, 3'39.

Juan García Romera, 2'15.

Angela García, por su hijo, 1'87.

Benito García, 2'43.

José López, herederos, 2'49.

Juan López, 2'38.

Casto Martínez, 1'98.

Juan Martínez, por él Agustín, 5'49.

María Pallarés García, 2'60.

Juan Romero Miras, 1'92.

Francisco Antonio Romera, 8'65.

Bartolomé Sánchez Pascual, 3'11.

Agustín Tudela Cánovas, 3'67.

Pedro Tudela Rivas, 2'43.

Juan Antonio Tudela, 4'80.

Juan Ramón Tudela, 4'98.

Juan Zabala Pascual, 2'66.

Antonio Cánovas García, Castillejas, 7'12.

Olaya García Mendoza, Fuente-álamo, 5'66.

Carolina González García, Madrid, 2'49.

Mateo Hermosa Cerón, Alhama, 5'20.

Rogelio Inchaurrendieta Pérez, Madrid, 12'50.

Felipe Jiménez Marín, Alhama, 36'08.

Miguel López, por él Pedro Acosta, Fuente-álamo, 8'88.

Juan Martínez Martínez, herederos, Aledo, 5'26.

Pedro Méndez, su viuda, Alhama, 1'53.

Angel Núñez Molina, Blanca, 12'27.

Francisco Povo Rodrigo, por su esposa Matilde, La Unión, 25'96.

Manuel Tornel Gallego, Almería, 10'18.

Juan Martínez Martínez, Lorca, 1'58.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia,



por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Totana 29 de Febrero de 1908.—  
El Agente ejecutivo, Alberto González.

## Sexta sección.

Número 929.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El día 8 de Junio á las once horas, tendrá efecto simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación) y en estas Salas Consistoriales, subasta pública para contratar durante cinco años la recaudación de varios arbitrios municipales, realizándose dicha subasta por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentar los licitadores hasta el día anterior al del remate, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo el tipo de pesetas veintiocho mil setecientas cincuenta en cada año, ó sean pesetas ciento cuarenta y tres mil setecientas cincuenta en los cinco años, y con arreglo á las condiciones que se insertan á continuación y que se hallan de manifiesto en la indicada Dirección general y en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas fijadas en la condición 12.ª adicionada.

Lo que se hace público para inteligencia de los que deseen interesarse en la subasta de que se trata.

Murcia 28 de Abril de 1908.—Gerónimo Ruiz.

#### Pliego de condiciones.

1.º El Ayuntamiento de Murcia saca á subasta por tiempo de cinco años naturales, á contar desde 1.º de Enero de 1908 y tipo de pesetas veintiocho mil setecientas cincuenta en cada año, ó sean pesetas ciento cuarenta y tres mil setecientas cincuenta en los cinco años de duración del contrato, el arriendo de los arbitrios siguientes:

Capítulo 3.º art. 4.º Arbitrios sobre músicas y diversiones (tarifa letra C.) doscientas pesetas. Licencias á arbitrios sobre la entrada á espectáculos públicos (tarifa letra D.) cinco mil pesetas. Licencias á casas de baños (tarifa letra E.), cincuenta pesetas. Capítulo 3.º art. 5.º Licencias para construcciones ó edificaciones de edificios en la capital y zona de ensanche del radio y extrarradio (según tarifa letra G.), dos mil pesetas. Ocupación en la vía pública con materiales de construcción (según la tarifa anterior), quinientas pesetas. Vallas de cerramiento de solares con motivo de obras (según la indicada tarifa), quinientas pesetas. Capítulo 3.º artículo 6.º Por el arbitrio establecido sobre carruajes de plaza, funerarios, transporte, coches de tranvías, automóviles, bicicletas, etc. (según tarifa letra J.), cuatro mil pesetas. Por el arbitrio establecido sobre tiendas de establecimientos de bebidas (según tarifa letra F.), seiscientas pesetas. Por el arbitrio sobre fondas, casas de huéspedes, horchaterías, etc. y ocupación de la vía pública (según tarifas letras K. y L.), quinientas pesetas. Derecho de inspección sobre apertura de nuevos establecimientos de los indicados (según las anteriores tarifas), novecientas pesetas. Idem sobre canales (según tarifa letras M. M.), doce mil quinientas pesetas. Total veintiocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Las mejoras consistirán en el

aumento del tipo anteriormente señalado.

2.º Los licitadores constituirán como fianza provisional, la cantidad de pesetas mil cuatrocientas treinta y siete, cincuenta céntimos y como definitiva la de pesetas dos mil ochocientos setenta y cinco.

3.º El rematante se subroga de los derechos del Ayuntamiento en cuanto al cobro de los arbitrios á que este contrato se refiere.

Las oficinas municipales no expedirán las licencias afectos al mismo sin que el peticionario acredite ante ellos el previo pago de derechos al arrendatario.

Las licencias expresarán necesariamente las circunstancias del pago y deberán exhibirse por los interesados al arrendatario á los encargados por el de este servicio, de comprobación y vigilancia, los cuales llevarán un distintivo especial que les dé á conocer.

Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo anterior los agentes de la policía municipal tendrán el deber de comprobar en cada caso si para los actos á que este contrato se refiere, se ha obtenido la correspondiente licencia; de no haberse obtenido, darán inmediatamente el oportuno parte á la Alcaldía y al arrendatario y la Alcaldía impondrá la correspondiente multa.

La Alcaldía impondrá al arrendatario el auxilio de su autoridad ya para interrupción de los actos emprendidos sin licencia, ya para el cobro del arbitrio, según la posibilidad del caso.

Las dudas ó cuestiones entre el arrendatario y los particulares sobre aplicación de las tarifas, serán sometidas al Ayuntamiento y resueltas por éste sin perjuicio de los recursos legales á que haya lugar.

4.º El arrendatario ingresará por meses anticipados antes del día 10 de cada mes, la cantidad correspondiente al mismo, esto es, dos mil trescientas noventa y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

5.º Este contrato se hace á riesgo y ventura; pero si la Junta municipal acordara la desaparición de cualquiera de los arbitrios sobre que versan á la alteración en más ó en menos de las actuales tarifas que el arrendatario aumentará ó disminuirá el precio del arriendo proporcionalmente á la alteración acordada, en relación con las cantidades consignadas provisionalmente para cada arbitrio en el vigente presupuesto y con la mejora obtenida sobre ella en su caso en el remate.

6.º El rematante se somete á los tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Murcia, al efecto de las cuestiones que puedan suscitarse.

7.º El rematante viene obligado al pago de anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y en general á cuantos gastos ocasiona ésta y á la formalización del contrato.

8.º Se designa como Letrados para el bastanteo de poderes á D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, en Madrid y á D. Enrique Visado Cuadrupani, en Murcia.

9.º El anuncio de este arriendo se ha hecho público por término de veinte días, según se acredite en el expediente, sin que se haya producido reclamación de ninguna clase.

10. El rematante percibirá del Ayuntamiento las cantidades que éste durante el año actual cobre efectivamente por razón de los arbitrios de este contrato, hasta tanto que aquel empiece en sus funciones de tal rematante. Tales cantidades podrán imputarse al constituir la fianza definitiva ó en el pago de los meses.

11. Forman parte de este pliego

todas las prescripciones que sobre contratación municipal establece la instrucción de 24 Enero 1905.

12. Adicional. La subasta se celebrará en la forma prevenida por el art. 18 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratos provinciales y municipales y con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Los pliegos de proposición serán admitidos en la Dirección general de Administración local, en Madrid desde las... á las... horas y en la Secretaría del Ayuntamiento desde las diez hasta las trece todos los días desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta» del anuncio de subasta hasta el día anterior al fijado para la misma.

#### Modelo de proposición.

(En papel de la clase undécima.)

Don.... con cédula personal de.... clase.... número.... ha consignado el depósito prevenido y enterado de las condiciones aprobadas, encuentra conforme y ofrece por el arrendamiento de los arbitrios que expresan los conceptos siguientes de los establecidos en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Murcia á saber (aquí los conceptos) por tiempo de cinco años naturales á contar desde primero de Enero de 1908, hasta el 31 de Diciembre de 1912; la cantidad de... pesetas.... (la que sea en letra) con sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones legales.

Número 943.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por la citada Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, es como sigue:

Ordinaria del día 2.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del día 9.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Zapata Martínez y con asistencia de los Concejales señores Belmonte Sánchez y Oliva Zamora (D. F.)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

Abonar á mi el Secretario 491 pesetas por el material adquirido para el servicio de Secretaría durante el primer trimestre del año actual.

A D. Dionisio Espinosa Pérez 470.40 pesetas por el fluido eléctrico que ha suministrado para el alumbrado público que ha lucido en esta población en Marzo último.

A D. Antonio Soler Carmona 162.79 pesetas por el petróleo suministrado para el alumbrado público que ha lucido en la Barriada del Puerto de esta villa en Marzo último.

Aprobar la cuenta de la recaudación obtenida por la Administración municipal del impuesto de consu-

mos de esta villa, correspondiente al mes de Marzo último y que su importe líquido de 10.068.35 pesetas para el Estado y el Municipio, se ingrese en la Caja municipal.

Que se manifieste al Sr. Administrador principal de Correos de Murcia, que este Ayuntamiento no puede facilitar gratis local y habitación para la Estafeta de Correos y Jefe de ésta de la Barriada del Puerto de esta villa.

Conceder un socorro mensual de 10 pesetas á José Noguera Dávila, para atender á la lactancia de uno de los niños gemelos que ha dado á luz su esposa.

Y que la Comisión designada para que informe la instancia de don Pedro Muñoz Méndez, sobre reclamación de cantidad á este Ayuntamiento, se amplíe con los Concejales D. Pedro García Caparrós, don Francisco Vera Navarro y D. Ginés Vera Muñoz.

Ordinaria del día 16.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del día 23.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Supletoria del día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Zapata Martínez, y con asistencia del Concejal Sr. Belmonte Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.— Declarar prófugos por su falta de presentación á la clasificación y declaración de soldados á los mozos del actual reemplazo que han dejado de comparecer.

Abonar al Depositario D. Casiano Zamora Quetcuti, 91 pesetas por los socorros suministrados á enfermos pobres de esta villa en Marzo último.

Que se inscriba en el Registro fiscal de edificios y solares á nombre de María Alvarez Pérez, un solar que posee en la calle de Peligros.

Admitir la dimisión presentada por D. Teodoro Delgado Rodríguez, del cargo de primer Teniente Alcalde.

Que se elimine de la nómina de alquileres de las casas habitaciones para los Maestros de escuelas públicas de esta villa, correspondientes al mes de Abril último á D. José Tena Monsalve.

Nombrar Inspector Médico honorario para el servicio de la higiene escolar á D. Mariano Ruiz López.

Ordinaria del día 30.

No se celebra por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales.

Mazarrón 1.º de Mayo de 1908.— Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta referida villa en sesión celebrada el día de hoy.

Mazarrón 2 de Mayo de 1908.— Jesualdo González.— V.º B.º: El Alcalde, Luis Zapata.

#### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.